

En cumplimiento de lo establecida en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, del Presupuesto de las Comunidad Autónoma para 1990, se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas al Ayuntamiento de Campofrío por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por fecha 21.11.90; a la Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBES) por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 30.11.90, y o la Institución Ferial de Córdoba (IFECO), por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 21.11.90.

Expte.: 2.0.-HU-037/90  
Perceptor: Ayuntamiento de Campofrío  
Concepto: Construcción Mercado de Abastos  
Subvención: 13.800.000 Ptas.

Expte.: 2.0.-SE-043/90  
Perceptor: Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBES)  
Concepto: Obras de equipamiento e infraestructura de Palacio de Congresos  
Subvención: 90.000.000 Ptas.

Expte.: 2.0.-CO-531/90  
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba (IFECO)  
Concepto: Obras de acondicionamiento e infraestructura del Recinto Ferial San Carlos  
Subvención: 33.000.000 Ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badío Belmonte.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén, con fecha 13 de julio de 1990, recaída en los Autos núm. 732/90, a instancia de la demanda interpuesta por doña Isobel Ríos Gómez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén la Sentencia recaída en los Autos núm. 732/90, en la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Isabel Ríos Gómez, cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Isabel Ríos Gómez, debo condenar y condeno a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a reconocer a la actora la categoría de Oficial de 1<sup>o</sup> Cacinera, con efectos de 26 de febrero de 1990, fecha de la reclamación previo y al abono a dicha actora de la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (334.348 ptas.), por los trabajos de superior categoría realizados en el período de 1.2.1989 al 15.1.1990.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Granada, anunciándolo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 521/90 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Granada, con fecha 18 de octubre de 1990, en la demanda interpuesta por don José Alberto Álvarez del Toro, don Santiago Bonachela Castaño, doña Aureo Guillén Marcos y don Simón Cuadro Tavira.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Granada la Sentencia núm. 521/90, de fecha 18 de octubre de 1990, en la demanda interpuesta por D. José Alberto Álvarez del Toro y otras, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimo parcialmente las demandas formuladas por D. José Alberto Álvarez del Toro, D. Santiago Bonachela Castaño, D<sup>a</sup> Aurea Guillén Marcos y D. Simón Cuadro Tavira, frente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a lo que condeno a que abone a los actores la suma de cuarenta y siete mil doscientas pesetas (47.200 ptas.) a cada uno, absolviendo a dicha demandada del resto de lo pedido, al acogerse la excepción de prescripción parcial invocada.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictado por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva, recaído en los Autos núm. 643/89, en la demanda interpuesta por don Antonio Carrasco Rodríguez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva la Sentencia, recaída en los Autos núm. 643 de 1989, de fecha 7 de mayo de 1990, en la demanda interpuesta por D. Antonio Carrasco Rodríguez, cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Antonio Carrasco Rodríguez contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se condeno a dicho Organismo a que abone al actor la suma de cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho pesetas (56.628 Ptas.); y desestimándola en parte, se absuelve de lo demás solicitado.

Contro esta sentencia no cabe recurso alguno».

Esta Consejería a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

Acuerdo de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordeno la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre otros Complementos de dicho convenio.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre «otros complementos» previstos en el artículo 51 Apartado 11 del citado convenio que contemplo la posibilidad de que la mencionada Comisión establezca complementos al puesto de trabajo, cuando, como consecuencia de las modificaciones de la R.P.T., se produzcan diferencias retributivas, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 29 de noviembre de 1990, y de conformidad con los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

**ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión de Interpretación y vigilancia.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

Doña Clotilde Sancho Villanova, Secretaria de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, Certificado: «Que en la sesión de la misma, celebrada el día 15 de noviembre de 1990 y en el punto sexto de su Orden del Día, se adoptó por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**Artículo 51.11. Otros Complementos**

El Convenio Colectivo, en su artículo 51, apartado 11 contempla la posibilidad de que la C.I.V. establezca complementos al puesto de trabajo cuando, como consecuencia de las modificaciones de la R.P.T., se produzcan diferencias retributivas.

Los puestos de trabajo funcionarizados recientemente y que siguen siendo ocupados por personal laboral, en algunos supuestos tienen una retribución en cómputo anual superior a la que percibe el laboral que lo viene desempeñando.

En consecuencia se establece un complemento al puesto de trabajo que será la diferencia entre la retribución que perciba el personal laboral que lo viene ocupando, teniendo esta retribución como la suma de Sueldo Base, Complemento de Categoría y Complemento de Puesto de Trabajo, si lo hay) y la valoración de dicho puesto en la R.P.T. que incluye Sueldo Base, Complemento de Destino y Complemento Específico. Entendiéndose este Complemento Específico minorado en la cuantía correspondiente al concepto dedicación que figura en la R.P.T.. Todo lo anterior referido a la retribución en cómputo anual y dividido por doce mensualidades.

Y para que así conste y a efectos de su remisión para registro a la Dirección Provincial de Trabajo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente, firmando conmigo en prueba de conformidad los representantes de la Administración y Centrales Sindicales, CC.OO. y U.G.T., presentes en la C.I.V.

Sevilla, 16 de diciembre de 1990.— El Presidente de la C.I.V., José Taboada Castiñeiras.— La Secretaria, Clotilde Sancho Villanova.— El Portavoz de UGT en la CIV, Aurora Campos Ortega.— El Portavoz de CC.OO. en la CIV, Juan Roa Payán.

CUANTIAS EN MILES DE PESETAS ANUAL CORRESPONDIENTES AL FACTOR DEDICACION DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO AÑO 1.990

	GR.: A	GR.: AB, B	GR.: BC, C	GR.: CD, D	GR.: DE, E
	1.990	1.990	1.990	1.990	1.990
30	271				
29	271				
28	255				
27	255				
26	239	215			
25	239	-215			
24	220	201			
23	220	201			
22	204	189	177		
21	204	189	177		
20	183	177	167		
19	183	177	167		
18	183	177	161	139	
17	183	161	161	139	
16	183	161	139	139	
15	183	161	139	129	
14	183	161	139	129	122
13		161	139	116	108
12		161	139	116	108
11			139	116	108
10				116	108
9				116	108
8					108

**RESOLUCION** de 10 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Formación Cooperativa y Empresarial, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm expediente: FC.17.SE/90  
Solicitante: Federación de Cooperativas Andaluzas (Esc. And. Form. Coop.).  
Subvención: 2.637.300 ptas.

Núm expediente: FC.19.SE/90  
Solicitante: Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias.  
Subvención: 1.326.500 ptas.

Núm expediente: FC.20.SE/90  
Solicitante: Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado.  
Subvención: 1.014.000 ptas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1990.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

**CORRECCION** de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudios en materia de condiciones de trabajo. (BOJA núm. 96, de 20.11.90).